



Honorable Concejo Deliberante

25 de Mayo 998-02656-420591

5773 – Tilisarao (San Luis)

ORDENANZA N° 364-HCD-2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TILISARAO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: ADHIERASE la Municipalidad de Tilisarao al Decreto Provincial N= 5963-JMG2021 de fecha 12 de Octubre de 2021. -

ARTICULO 2°: AUTORIZASE, al titular del Departamento Ejecutivo Municipal a garantizar el monto no abonado por los agentes de la administración publica en los términos que establece el art. 6° del Decreto Provincial N= 5963-JGM-2021.-

ARTICULO 3°: AUTORIZASE, al titular del Departamento Ejecutivo Municipal y/o los órganos técnicos municipales respectivos a coordinar con el Gobierno Provincial, los mecanismos necesarios para disponer del capital prestable con destino a la línea de crédito a la que refiere el art. 6° del Decreto Provincial N= 5963-JMG-2021 de fecha 12 DE Octubre de 2021.-

ARTICULO 4°: AUTORIZASE, al titular del Departamento Ejecutivo Municipal a percibir los montos correspondientes a las cuotas de los créditos otorgados a los empleados municipales, debiendo transferir y/o depositar las sumas que se tratan en la cuenta bancaria perteneciente al Gobierno de la Provincia de San Luis.-

ARTICULO 5°: Comuníquese, publíquese y oportunamente Archívese.-

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Tilisarao, departamento Chacabuco de la provincia de San Luis, a los Veinte días del mes de Octubre del año Dos Mil Veintiuno.-